

**OFICIO CIRCULAR N° 346**

**MAT.:** Chile-Mercosur. Quincuagésimo Protocolo Adicional.

**REF.:** Decreto Supremo No. 123 del 17 de agosto de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ADJ.:** Decreto No. 123, del 17.08.2009.  
(Diario Oficial de 18.11.2009)

---

**VALPARAISO, 18 NOV 2009**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;  
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

---

Mediante Decreto Supremo N° 123, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 17 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial el 18.11.2009, se promulga el Quincuagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Chile-Mercosur, que reemplaza el inciso 12, del Artículo 3° del Anexo 13 "Régimen de Origen" del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"12. Para las mercancías incluidas en el Apéndice N° 2 del presente Anexo, la República de Chile otorga a la República del Paraguay un régimen de origen diferenciado hasta el 31.12.2018."

Saluda atentamente a usted,



**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

Decreto:

**Artículo único:** Promúlganse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Programa sobre Desarrollo Humano", celebrado en Santiago el 14 de agosto de 2007, y su Revisión Sustantiva, suscrita en Santiago con fechas 16 de abril y 11 de junio de 2009; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a U.S., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "PROFUNDIZACIÓN DEL APOYO PARA EL LOGRO DE LOS ODM EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, 2009"**

Núm. 119.- Santiago, 4 de agosto de 2009.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 3 y 7 de julio de 2009 se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo sobre el Proyecto: "Profundización del Apoyo para el Logro de los ODM en la Región de Tarapacá, 2009".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960,

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Profundización del Apoyo para el Logro de los ODM en la Región de Tarapacá, 2009", suscrito en Santiago con fechas 3 y 7 de julio de 2009; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a U.S., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO FIDUCIARIO ESPAÑA-PNUD SOBRE EL PROYECTO: "JUVENTUD, EQUITAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN CHILE: HACIA LA CONSECUENCIA DE LOS ODM"**

Núm. 122.- Santiago, 17 de agosto de 2009.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 2, 3 y 15 de junio de 2009 se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Fiduciario España-PNUD, el Acuerdo sobre el Proyecto: "Juventud, Equidad e Inclusión Social en Chile: Hacia la Consecución de los ODM".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960,

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Fiduciario España-PNUD sobre el Proyecto: "Juventud, Equidad e Inclusión Social en Chile: Hacia la Consecución de los ODM", suscrito en Santiago con fechas 2, 3 y 15 de junio de 2009, respectivamente; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a U.S., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**PROMULGA EL QUINCUAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

Núm. 123.- Santiago, 17 de agosto de 2009.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en las que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que, con fecha 25 de junio de 1996, el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común de Sur (MERCOSUR), suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica Chile-Mercosur, N° 35, publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1996.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2008, los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del MERCOSUR, por una parte, y la República de Chile, por la otra, suscribieron en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el Quincuagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, por medio del cual se reemplaza el inciso 12, del Artículo 3° del Anexo 13 "Régimen de Origen" del aludido Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

Que la República de Chile y la República del Paraguay dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del mencionado Protocolo Adicional y, en consecuencia, este instrumento entró en vigor entre ellas el 26 de julio de 2009,

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Quincuagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del MERCOSUR, por una parte, y la República de Chile, por la otra, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2008, por medio del cual se reemplaza el inciso 12, del Artículo 3° del Anexo 13 "Régimen de Origen" del aludido Acuerdo de Complementación Económica N° 35; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**Quincuagésimo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Teniendo en cuenta que el Tratado de Montevideo 1980 contempla los diferentes grados de desarrollo existentes en la región y reconoce a la República del Paraguay como País de Menor Desarrollo Económico Relativo.

Considerando: la resolución MCS-CH 1/08, emanada de la XVIII Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 35, por la cual se acuerda modificar el Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, a fin garantizar un trato especial y diferenciado al Paraguay,

Convienen:

**Artículo 1°.-** Reemplazar el inciso 12, del Artículo 3° del Anexo 13 "Régimen de Origen" del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"12. Para las mercancías incluidas en el Apéndice N° 2 del presente Anexo, la República de Chile otorga a la República del Paraguay un régimen de origen diferenciado hasta el 31.12.2018."

**Artículo 2°.-** La lista de productos, así como el régimen de origen aplicable, se detalla en el Anexo del presente Protocolo, el cual reemplaza al actual Apéndice N° 2 del Anexo 13 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

**Artículo 3°.-** El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente 30 días después de la fecha en que Chile y Paraguay comuniquen a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de las disposiciones legales internas para su entrada en vigencia.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios, y a la Secretaría del MERCOSUR.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina, Juan Carlos Olima.- Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, Regi Percy Arslanian.- Por el Gobierno de la República del Paraguay, Emilio Giménez.- Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Gonzalo Rodríguez Gigena.- Por el Gobierno de la República de Chile, Eduardo Araya Alemparte.

**APÉNDICE 2 (Correspondiente al artículo 3°)**  
**La República de Chile otorga a la República del Paraguay un régimen de origen,**  
**conforme se transcribe a continuación:**

NALADISA 96	Descripción	Requisito de Origen
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.	valor agregado regional de 50%
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACONES)), DE PLÁSTICO.	Salto de Partida o Valor agregado Regional de 50%
3923	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO: TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO.	Salto de Partida o Valor agregado Regional de 50%
81	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO	
8101	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida N. 81.03.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81012000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81013000	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida N. 81.04.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81022000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81023000	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81032	Conjuntos:	
81032200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81032300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81033	Chaquetas (sacos):	
81033200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81034	Pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
81034200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81034300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810349	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81034910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81034990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8104	Trajes suaves, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81041	Trajes suaves:	
81041200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810419	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81041900	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81042	Conjuntos:	
81042200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81042300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810429	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81042910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81042990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81043	Chaquetas (sacos):	
81043200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81044	Vestidos:	
81044200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81044300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81044400	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81044900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81045	Faldas y faldas pantalón:	
81045200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81045300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810459	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81045910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81045990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81046	Pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
81046200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81046300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810469	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81046910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81046990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8107	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisas, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81071	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")	
81071100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%

81071200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81071900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81072	Camisones y pijamas:	
81072100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81079	Los demás:	
81079900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisas, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	
81081	Combinaciones y enaguas:	
81081100	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81082	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	
81082100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81082200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81082900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81083	Camisones y pijamas:	
81083200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81089	Los demás:	
81089100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81089200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.	
81091000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
810990	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81099020	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81099090	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8110	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardigans, chalecos y artículos similares de punto.	
81102000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81103000	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81108000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebé.	
81112000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81113000	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandalet), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
81121	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandalet):	
81121100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81121200	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81121900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81123	Bañadores para hombres o niños:	
81123100	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81124	Bañadores para mujeres o niñas:	
81124100	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8114	Las demás prendas de vestir, de punto.	
81142000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81143000	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81149000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8115	Calzas, "party-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcería, incluso para varices, de punto.	
81151	Calzas, "party-medias" y leotardos:	
81151100	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
811519	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81151990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
811520	Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo	
81152010	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81159	Los demás:	
81159200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
811593	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81159310	Medias para varices	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81159390	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
811599	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81159910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81159990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8116	Gautes, mitones y manoplas, de punto.	
81161000	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
81171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81178000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
81179000	Partes	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO	

6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niñas, excepto los artículos de la partida N. 62.03.	
62011	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
62011200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62019	Los demás:	
62019200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62019000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida N. 62.04.	
62021	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
62021200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62029	Los demás:	
62029200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62029000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6203	Trajeros (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niñas.	
62032	Conjuntos:	
62032200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62032300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620329	De las demás materias textiles	
62032910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62032990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62033	Chaquetas (sacos):	
62033200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62033300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62034	Pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
62034200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62034300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6204	Trajeros, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
62041	Trajeros sacos:	
62041200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620419	De las demás materias textiles	
62041910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62041990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62042	Conjuntos:	
62042200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62042300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620429	De las demás materias textiles	
62042910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62042990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62043	Chaquetas (sacos):	
62043200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620439	De las demás materias textiles	
62043910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62043990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62044	Vestidos:	
62044200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62044300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62044400	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62044900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62045	Faldas y faldas pantalón:	
62045200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62045300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620459	De las demás materias textiles	
62045910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62045990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62046	Pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
62046200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62046300	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620469	De las demás materias textiles	
62046910	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62046990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%

6207	Camisetas interiores, calcetillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niñas.	
62071	Calcetillos (incluidos los largos y los "slips"):	
62071100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620719	De las demás materias textiles	
62071910	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62071990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62072	Camisones y pijamas:	
62072100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62072200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62079	Los demás:	
62079100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62079200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62079900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluido las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, sellos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	
62081	Combinaciones y enaguas:	
62081100	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
620819	De las demás materias textiles	
62081910	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62081990	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62082	Camisones y pijamas:	
62082100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62082200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62089	Los demás:	
62089100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62089900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6209	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés:	
62092000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62093000	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6210	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas Ns. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07:	
62101000	Con productos de las partidas Ns. 56.02 ó 56.03	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 8202.11 a 8202.19	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandalas), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bafadores, las demás prendas de vestir:	
62111	Bañadores:	
6211111	Para hombres o niños	
62111110	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
621111120	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
621111190	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62113	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
62113200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62113300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62114	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
62114200	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62114300	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto:	
62121000	Sostenes (corpiños)	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62129000	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6213	Pañuelos de bolsillo:	
62139000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6214	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:	
62141000	De seda o desperdicios de seda	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62143000	De fibras sintéticas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62144000	De fibras artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62145000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6215	Corbatas y lazos similares:	
62151000	De seda o desperdicios de seda	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62159000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%



6216	Guantes, mitones y manoplas	
62180000	Guantes, mitones y manoplas.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida N. 62.12.	
62171000	Complementos (accesorios) de vestir	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
62179000	Partes	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6301	Mantas	
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63019000	Las demás mantas	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
63021000	Ropa de cama, de punto	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63022	Las demás ropas de cama, estampadas:	
63022100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63022200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63023	Las demás ropas de cama:	
63023100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 80%
63023200	De fibras sintéticas o artificiales	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63024000	Ropa de mesa, de punto	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63025	Las demás ropas de mesa:	
63025100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63025900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63028000	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63029	Las demás:	
63029100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6303	Visillos y cortinas; guardamejillas y rodapiés de cama.	
63039	Los demás:	
63039100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63039900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6304	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida N. 94.04.	
63041	Colchas:	
63041100	De punto	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63041900	Las demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63049	Los demás:	
63049100	De punto	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6305	Sacos (boises) y talegas, para envasar.	
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63052000	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63053	De materias textiles sintéticas o artificiales:	
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63053900	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63059000	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6306	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); veles para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.	
63062	Tiendas (carpas):	
63062900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63069	Los demás:	
63069100	De algodón	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63069900	De las demás materias textiles	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
63071000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franjas y artículos similares para limpieza	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63079000	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6310	Trapos; cordones, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.	
63101000	Clasificados	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
63109000	Los demás	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8518	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUIDO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDO COMBINADOS CON UN MICRÓFONO; AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO.	Valor agregado regional de 40%
8539	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO.	Valor agregado regional de 40%
8711	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars.	Valor agregado regional de 40%
8712.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
8713	Sillones de rueda y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
9404	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%

9405	APARATOS PARA ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	Salto de partida o valor agregado regional de 50%
9503	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUIDO ANIMADOS, ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE	Salto de partida o valor agregado regional de 50%

## PROMULGA EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Núm. 124.- Santiago, 17 de agosto de 2009.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), incisos primero y cuarto de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 26 de abril de 2007 se suscribió, en Santiago, el Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil. A su vez, entre las mismas Repúblicas, se adoptó el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social, en Sao Paulo, Brasil, con fecha 30 de julio de 2009.

Que el Convenio de Seguridad Social antes referido fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta en el Oficio N° 7.480, de 5 de junio de 2008, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el señalado Acuerdo Administrativo, se celebró en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 del Aludido Convenio de Seguridad Social.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33° del mencionado Convenio de Seguridad Social, éste y su Acuerdo Administrativo entrarán en vigor internacional el 1° de septiembre de 2009,

Decreto:

**Artículo único.** Promúlganse el Convenio de Seguridad Social y el Acuerdo Administrativo para la aplicación del mismo, suscritos entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil, en Santiago y Sao Paulo, Brasil, el 26 de abril de 2007 y el 30 de julio de 2009, respectivamente; cúmplanse y publíquense copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

### CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

La República de Chile  
y  
la República Federativa del Brasil  
(en adelante denominadas "Partes Contratantes"),

Desearon establecer normas que regulen las relaciones entre los países en materia de Seguridad Social,

Resuelven celebrar el presente Convenio de Seguridad Social en los términos siguientes:

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°

#### Definiciones

1. Los términos que se señalan a continuación tienen, a efectos de la aplicación del Convenio, el siguiente significado:

- "Partes Contratantes" o "Partes": la República de Chile y la República Federativa del Brasil;
- "Legislación": leyes, reglamentos y demás actos normativos que corresponden al ámbito de aplicación material del Convenio, tal como se define en el Artículo 2°;
- "Autoridad Competente": en la República Federativa del Brasil, el Ministro de Seguridad Social; en la República de Chile, el Ministro del Trabajo y Previsión Social;
- "Institución Competente": Organismo responsable de la aplicación de la legislación que corresponde al ámbito de aplicación material del Convenio, tal como se define en el Artículo 2°;
- "Organismo de Enlace": Organismo de coordinación entre las instituciones que intervienen en la aplicación del Convenio y de información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados de esa aplicación;
- "Trabajador": toda persona que, como consecuencia de realizar o haber realizado una actividad remunerada, aunque sea por cuenta propia, está o ha estado sujeta a la legislación a que se refiere el Artículo 2°;
- "Periodo de seguro": cualquier periodo considerado como tal por la legislación a la cual la persona ha estado o está sujeta en cada una de las Partes Contratantes;
- "Prestaciones pecuniarias": cualquier prestación, beneficio, renta, subsidio o indemnización establecidos en la legislación a que se refiere el Artículo 2°, incluido cualquier complemento, suplemento o revalorización;